

narios quienes se entregasen á los placeres de la vida muelle, y propia de una córte corrompida. Fallecia el militar, el funcionario civil mendigaba aun el preciso sustento, cuando algunos empleados en rentas, ó bajo la proteccion del poder, ó desentendiéndose éste, llenaban sus cofres, ostentaban un fastidioso lujo, compraban fincas, adquirian posesiones, brindaban en suntuosos convites, celebrando al parecer la muerte de la república y la bancarrota del erario, ya casi publicada á la voz del pregonero.

El general desórden en las rentas que se dejaba conocer aun de los menos versados en el giro de los públicos negocios, hizo rebajar á tal extremo la confianza y crédito nacional, que los pocos caudales que se conseguian prestados costaban al erario la pérdida casi de un trescientos por ciento. En el espacio de cinco meses diez y seis días entraron en arcas en calidad de préstamo seiscientos veinte y cinco mil ciento sesenta y dos pesos siete reales un grano, habiéndose girado contra las aduanas marítimas, es decir, sobre las rentas mas floridas de la república, la enorme cantidad de dos millones veinte y un mil setecientos once pesos seis reales, suma que excede en un triple de lo que se habia recibido en numerario efectivo. ¿Qué rentas bastarán en lo sucesivo para satisfacer el an-

tiguo préstamo y sus intereses? ¿Qué contribuciones hubieran sido suficientes á espensar los gastos necesarios á la pública administracion, si en la mitad de un periodo económico se habian de consumir los caudales de muchos años? En vano los pueblos hubieran apurado sus recursos excediendo ya las contribuciones á los productos, que naturalmente hubieran rendido los capitales aun en tiempos bonancibles. Los mexicanos, atentos á sus intereses adoptaron el sistema federal, como que siendo poco dispendioso, era el que mejor consultaba á la seguridad y conservacion de sus derechos: los mexicanos á merced de los estravios de aquella administracion, creian haberse equivocado, y comenzaban á prorrumpir en las aberraciones de Yucatan y Tabasco.

En cualquier sistema de gobierno, las equivocaciones y faltas de los mandatarios refluyen siempre en perjuicio muy notable de los pueblos, siendo solo de advertir que es mas difícil la caida de una nacion en donde las partes viven para el todo y ésta se sostiene en la vida de aquellas. ¡Este es el sistema federal! Si la nacion no lo hubiera adoptado por una especie de prodigio que formará siempre el sólido fundamento de nuestras glorias, ella hubiera perecido, y nuestros implacables enemigos hubieran cele-

brado un triunfo que cediera en eterno oprobio de los mexicanos. La federacion ha podido conservar nuestra vida política á despecho de los partidos que amenazaban sepultarla en su irreparable ruina.

Parecia que el poder, no satisfecho con llevar su mano vagamunda ácia aquellos ramos de administracion que le fueran muy agenos en el órden constitucional, dirigia sus miradas aun sobre la iglesia mexicana queriendo distribuir mitras y formar diócesis antes de arreglar los concordatos con la silla apostólica, y sin que precedieran otros requisitos muy necesarios. Su autoridad que no reconociera límites algunos en lo civil, queria estenderse á objetos que, si bien nunca deberán ser del todo agenos á su inspeccion, necesitan sin duda acuerdos mas premeditados y de otro órden.

Hasta aquí me he ocupado no en detallar minuciosamente, sino en bosquejar breve y como de paso los hechos mas remarcables de aquella administracion que escandalizaron con justicia á los pueblos mexicanos, y decidieron al ejército á poner á la nacion en la actitud que tanto deseaba, para sacudir el pesado yugo del absolutismo que execra desde la época feliz en que pudo conquistar el ejercicio de sus derechos.

Cuando no hubieran sido bastante poderosos los motivos referidos para impulsar una reaccion verdaderamente nacional, serian muy suficientes

para afectar vivamente el corazon de todo hombre libre los ruidosos acontecimientos que se sucedieron unos á otros desde la apertura de las sesiones extraordinarias hasta el tiempo en que ambas cámaras acordaron cerrarlas. El ejército de reserva, anuente á sus juramentos y á la voluntad de la nacion que se habia esplicado de mil maneras pidiendo concluyeran por último las facultades omnímodas de que estaba revestido el ejecutivo, solicitó, animado del mas puro patriotismo, se convocase la representacion nacional: mas su peticion nunca pudo ser de tal caracter que en ella misma se infriese un nuevo ultrage á la carta fundamental. Sin dilucidar por ahora los fundamentos en que se apoyáran los puntos que el Poder Ejecutivo designó en la convocatoria como asuntos que se debieran tratar en las sesiones extraordinarias, si es muy cierto que la atribucion 17.<sup>a</sup> de la constitucion concede al presidente la facultad de convocar al congreso general á sesiones extraordinarias en el caso que lo crea conveniente y lo acuerden así las dos terceras partes de los individuos presentes del consejo de gobierno, ¿por qué el Ejecutivo se tomó la libertad de convocar por sí mismo? ¿Era necesario conculcar de nuevo é infringir el pacto constitucional? Parecia que las infracciones, ó afianzaban la independendencia, ó consolidaban la

forma de gobierno; ó que por medio de ellas solo se consultaba poner en continuo ejercicio las facultades anti-constitucionales. A este primer paso se siguieron otros que juzgáran definitivamente de las intenciones que animaban al Ejecutivo. Asegura en su discurso pronunciado ante las cámaras al abrirse las sesiones extraordinarias, que dejaba el enorme peso de las facultades con que se le habia investido, procurando por sola esta espresion persuadir á la representacion nacional y á los pueblos sus comitentes, que los votos del ejército de reserva eran ya obsequiados á lo menos en los puntos principales. ¿Ignoraba el Poder Ejecutivo que las leyes bien ó mal dadas, justas ó injustas, solo pueden ser derogadas por otras? El artículo 64 de la carta, quiere que para la revocacion de las leyes se observen los mismos requisitos que para su formacion; y cuando no fuera bastante esta resolusion constitucional, si era sincera y formal la dimision que habia hecho de las facultades extraordinarias ¿por qué se reprobó el acuerdo que derogaba el decreto de 25 de agosto? ¿Estos procedimientos son muy ajenos de la claridad legal!

Se acuerda por ambas cámaras cerrar las sesiones extraordinarias el dia 16 del próximo pasado diciembre: el Ejecutivo hace observaciones á

éste decreto, contra la prohibicion espresa del artículo 73 de la constitucion: se procede en aquel mismo dia á nombrar presidente de la república, porque el ciudadano general que ocupaba la silla suprema, tomaba en persona el mando de las tropas que debieran obrar contra el ejército de reserva. ¿El congreso general lo habia autorizado para este acto? ¿No lo previene así la restriccion primera del artículo 112? Mas prescindiendo absolutamente de las razones que obran en el ánimo de aquel general que fungia de presidente para tomar en persona el mando de las armas, vió la nacion que la cámara de representantes nombraba para gefe supremo de ella á un individuo de su mismo seno, á pesar de que la constitucion no quiere que los miembros del congreso general sean ni aun de los asociados al presidente de la suprema córte de justicia, en el caso de estar impedido á un tiempo el presidente y vicepresidente de la república. ¿Podrá considerarse habilitado para reasumir la plenitud del mando, quien no puede ni aun tomar parte en él? Pero aun suponiendo que hubiera sido legal este nombramiento, ¿por qué no prestó el juramento ante el congreso general? ¿Quién autorizó á la cámara de diputados para recibirló ella sola? ¿El Poder Ejecutivo por una doble aberracion autorizaba por medio de sus fa-

cultades, al mismo poder de donde aquellas tuvieran principio! Por este acto verdaderamente atentatorio de la dignidad suprema del cuerpo legislativo, el poder absoluto se proclamó á sí mismo superior á las cámaras. ¿Podrían desearse atropellamientos mayores? Hechos tan públicos decidieron al ejército á tomar, no una actitud hostil como han clamado mil veces los enemigos del orden: sus armas desconocen los partidos, ignoran absolutamente los nombres de las facciones que dividieran á la república en dos bandos; un solo espíritu anima á los campeones que militar en sus filas, conservar la constitucion, restaurar su pérdida energía y unir á los pueblos divididos por el furor revolucionario bajo el estandarte de las leyes: el genio de la persecucion, y los horrores del formidable terrorismo, son muy ajenos de los militares republicanos, quienes sin cuidarse de opiniones, de ritos perjudiciales, insignificantes y proscriptos ya por nuestras leyes, solo ven en todos y cada uno de los mexicanos, los miembros de la gran familia, que unidos bajo la egide de la union y de la paz, cooperan á un mismo fin, restaurando el orden constitucional y el perdido imperio de las leyes.

¡Pueblos! ¡Estados los que formais la gran confederacion del Anáhuac! Ved el tejido de

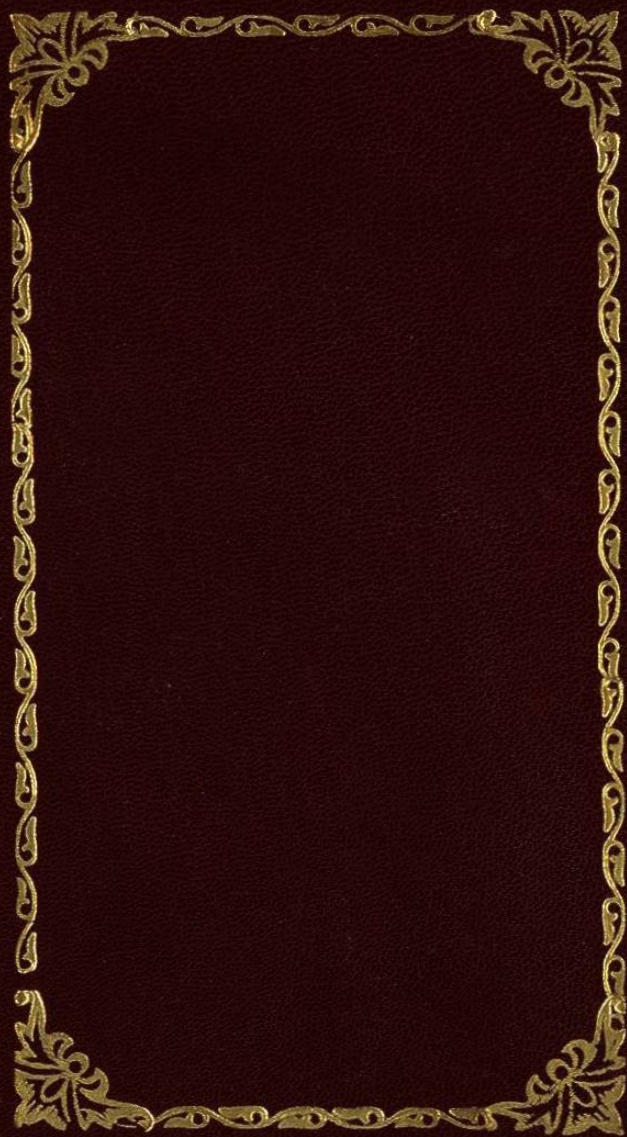
estravios constitucionales con que el Poder Ejecutivo ha marcado los pasos de su administracion: aquellos han sido la base de donde han partido tantas medidas legislativas que os han causado males cuya reparacion está reservada al transcurso de muchos años. Yo os los denuncié ante el tribunal supremo de vuestra opinion: examinadlos, y descubriréis en ellos el manantial fecundo de calamidades tamañas, y tantos infortunios cuantos se han acumulado para afligiros: examinadlos, y ellos por sí solos formarán los documentos que justifiquen la causa que veis ya sostenida, no por el ejército de reserva, sino por todas las armas nacionales. Vuestra sentencia soberana pronunciada ya solemnemente será definitiva, y no solo, sino tambien obedecida y respetada con toda la sumision que se debe al augusto poder de un pueblo árbitro y señor de sus destinos. Si sois decididos á conservar la forma de gobierno que hoy nos rige: si vuestra soberanía é independencia os es bastante amable, no dejeis perder los momentos preciosos en que la nacion entera se reanima: volved los ojos sobre vuestra administracion interior, recorredla escrupulosamente, fijad vuestra atencion sobre el estado de vuestras rentas: procurad que los gastos de vuestra administracion no escedan del producido de aquellas, ni se hagan

superiores á la riqueza del pueblo que los sufraga: elegid representantes en quienes la probidad, el desinterés y la sabiduría los haga verdaderamente dignos de dictar leyes conformes á los deseos de un pueblo destinado á figurar entre las primeras naciones del orbe: estad seguros de que vuestras voluntades serán obsequiadas, y de que el complemento de esta obra grandiosa será el término de mis fatigas. Nada quiero, nada pretendo fuera de la felicidad comun: en ella está cifrada la mía personal: cuando aquella estuviere afianzada, viviré tranquilo, me gozaré en vuestras prosperidades; y en el silencio de la vida privada, contemplaré atónito la obra de vuestra augusta soberanía.

México enero 4 de 1830.

*Anastasio Bustamante.*





BU

F  
E  
M  
10